



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

21 JUN 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-24987- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 15 de Junio de 2011

Doctor:  
**LUIS FERNANDO CASTILLO**  
Director  
**CALIDRIS**  
Carrera 24 N° 4-20 Piso 2  
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-52141 del 08 de Junio de 2011, recibido el 10 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Castillo:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Sitios de importancia para la Conservación de las Aves Acuáticas en los departamentos del Meta y Casanare" en jurisdicción de los municipios de Maní y Tauramena (Departamento de Casanare) y Puerto López (Meta); proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

*Localidades de Maní (N4.81802, W72.28003) y Tauramena (N5.01121; W72.74889), en el departamento del Casanare y Puerto López (N4.08705, W72.96255) en el departamento del Meta.*

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-24987- GCP-0201

Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro  
Revisó: Jairton Diez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-52141  
T.R.D. 0201.01.01

